

AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

El artículo quinto del Auto No EPA-AUTO-0357-2022 del 4 de abril de 2022, notificado mediante oficio EPA-OFI-002783-2022 el 28 de abril de 2022, requiere a la empresa Grupo Indufrial SAS lo siguiente:

“(...)1. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 decreto 2157 de 2017 4.3. Informar sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015. En un término de 15 días calendario.



AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

2. Implementar el plan de gestión integral de residuos peligrosos para dar cumplimiento a lo estipulado en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015. Se verificará en la próxima visita de seguimiento.
3. Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015. Se verificará las constancias en la próxima visita de seguimiento.
4. Adecuar un sitio para almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y peligrosos. Teniendo en cuenta las siguientes características mínimas: Identificar el sitio Contar con recipientes por tipo de residuo Contar con dique de contención Garantizar que el etiquetado de sus residuos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente (...)

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el 26 de julio de 2022, se realizó visita a las instalaciones de Indufrial S.A., identificada con NIT 890.400.246- 0, código CIU 2819 “Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general” con actividad comercial de Servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a equipos de refrigeración comercial, ubicada en el barrio Bosque Calle 21 No 49- 39; la cual fue atendida por el señor Vicente Rangel, Coordinador de servicios.

Que, con base en lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 1690 de 19 de agosto de 2022, en el que expuso lo siguiente:

(“)

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TÉCNICO 1690 FECHA: 19/08/2022

RADIACIÓN SIGOBVITAL	EXT-AMC-22-0050728	FECHA	19/05/2022
MEMORANDO	EPA-MEM-00371-2023	FECHA	8/03/2023
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input checked="" type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA <input type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA <input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL: _____		
SOLICITANTE REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Matallana Buiton	DOCUMENTO	C.C. 94.385.455
EMPRESA	Indufrial S. A	NIT	890.400.246-0
DIRECCIÓN	Bosque calle 21 No 49-39	LOCALIDAD	3
CORREO ELECTRONICO	info@indufrial.com analisis@cocklime.com.co	TELEFONO	(805)8535690 3006599228
FECHA DE VISITA	26/07/2022		

ANTECEDENTES

El artículo quinto del Auto No EPA-AUTO-0357-2022 del 4 de abril de 2022, notificado mediante oficio EPA-OFI-002783-2022 el 28 de abril de 2022, requiere a la empresa Grupo Indufrial SAS lo siguiente:

- 4.2. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 decreto 2157 de 2017
- 4.3. Informar sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015. En un término de 15 días calendarios.
- 4.4. Implementar el plan de gestión integral de residuos peligrosos para dar cumplimiento a lo estipulado en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015. Se verificará en la próxima visita de seguimiento.
- 4.5. Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el



AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

manejo de estos y la protección personal necesaria para ello, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015. Se verificará las constancias en la próxima visita de seguimiento.

4.6 . Adecuar un sitio para almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y peligrosos. Teniendo en cuenta las siguientes características mínimas:
Identificar el sitio
Contar con recipientes por tipo de residuo
Contar con dique de contención
Garantizar que el etiquetado de sus residuos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.

El concepto técnico No 1256 de 04 de septiembre de 2019, establece:

1. INDUFRIAL S.A, ha incumplido con lo establecido en la Resolución 1023 de 28 mayo de 2010, ya que no realizó el diligenciamiento del periodo de balance correspondiente al año 2018.
2. INDUFRIAL S.A, debe Presentar Plan de Gestión Riesgo de desastre de acuerdo con lo establecido en el decreto 2157 del 20 de diciembre del 2017, en un término de treinta (30) días hábiles.
3. INDUFRIAL S.A, debe implementar en un término de Veinte (20) días hábiles buenas prácticas en el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos.

El Concepto Técnico No 345 de fecha marzo 13/218, establece:

1. INDUFRIAL S.A, está incumpliendo con la resolución 1023 del 2010 con relación al diligenciamiento de periodo de balance correspondiente los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.y 2017.
2. INDUFRIAL S.A, debe implementar buenas prácticas en el almacenamiento de los residuos peligrosos.

El Concepto Técnico No 1011 de fecha julio 21 de 2017, establece:

1. INDUFRIAL S.A, ha dado cumplimiento con lo establecido: en el Auto No.0479 del 18 de mayo de 2016.
2. INDUFRIAL S.A, está incumpliendo con los reportes del Registro Único Ambiental correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
3. INDUFRIAL S.A. debe enviar a esta entidad los soportes de entrega de las aguas residuales no domésticas en un término de 15 días.



AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Artículo primero del Auto No.0479 del 18 de mayo de 2016: inicia procedimiento administrativo sancionatorio ambiental contra la empresa INDUFRIAL S.A, con Nit No 890.400.246-0 ubicada en el Barrio Bosque Calle 21 No 49-39, por la presunta violación a las normas de protección ambiental vigentes.

Artículo Segundo del Auto No.0479 del 18 de mayo de 2016, formula cargos contra la empresa INDUFRIAL S.A, con Nit No 890.400.246-0, ubicada en el barrio bosque calle 21 No 49-39 por.

Primer cargo; Incumplir el Numeral 1.5 de la Resolución No 666 del 6 de diciembre del 2013, que requiere inscribirse en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, violando con esto el Decreto 1362 de 2007.

Segundo cargo, incumplir con la elaboración del Plan de Gestión integral de residuos peligroso violando con esto el Decreto 4741 de 2005.

El artículo primero de la Resolución No 666 de fecha 06 de diciembre de 2013, requerir a la empresa INDUFRIAL S.A, para que en un término de 30 días calendario contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1- Tramitar el permiso de vertimientos.
- 1.2- Realizar caracterización a las aguas residuales industriales que aquí se generan, los parámetros a caracterizar son los siguientes: pH (unidades de pH), Temperatura, SST (mg/lit), DBO5(mg/lit), Aceites y Grasas(mg/lit).
- 1.3- Presentar al EPA los resultados de estas caracterizaciones para su respectiva evaluación.
- 1.4- La empresa INDUFRIAL S.A, debe implementar un Plan de Gestión integral de Residuos Peligrosos de acuerdo con lo establecido en el decreto 4741 de 2005, en visita de control y seguimiento se verificará el cumplimiento de este requerimiento.
- 1.5- La Empresa INDUFRIAL S.A, debe inscribirse en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos según decreto 1362 del 02 de agosto del año 2007

El Artículo Primero de la Resolución No 471 de agosto 09 del 2012, requiere a la empresa INDUFRIAL S.A, para que en un término de 30 días hábiles de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- 1.1 Llevar registros de las cantidades, de aceites usados y tenerlos disponibles para cuando la autoridad ambiental lo requiera.
- 1.2 Continuar realizando el registro de medición de pH, de las aguas residuales industriales según la Resolución No 0283 de 2000 debe ser llevado diariamente, a las aguas que por rebose continuo van al alcantarillado.
- 1.3 Construir un área de residuos sólidos temporales y techados para el almacenamiento de estos debido al gran volumen generados.
- 1.4 Presentar Consumo total de agua/unidad de producto procesado, Consumo de energía eléctrica/Unidad de producto procesado. Consumo de gas/Unidad de producto procesado.

El Artículo segundo de la Resolución No 471 de agosto 09 del 2012, la empresa INDUFRIAL S.A. ha incumplido con lo establecido en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007 por el cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, ya que hasta la fecha no se encuentra inscrito en el Registro de Generadores.

El artículo primero de la Resolución No 0283 de mayo 2 de 2000, establece el Plan de Manejo Ambiental a la empresa INDUFRIAL S.A.

DOCUMENTACION RECIBIDA

Mediante código de registro EXT-AMC-22-0050728 del 19 de mayo de 2022, la señora Ginna Ariza, Analista Sistema de Gestión de Indufrial SA, presentó la conformación del Departamento de Gestión Ambiental.

Mediante Código de registro EXT- AMC-22-0056960 del 3 de junio de 2022, la señora Ginna Ariza, Analista Sistema de Gestión de Indufrial SA, presentó plan de emergencias.

Mediante Código de registro EXT-AMC-0065205 del 29 de junio de 2022, la señora Ginna Ariza, Analista Sistema de Gestión de Indufrial SA, presentó anexos del Plan de emergencias.

EVALUACION DE DOCUMENTACION RECIBIDA

En cumplimiento a lo requerido en el numeral 4.3 del artículo quinto del Auto No EPA-AUTO-0357-2022 del 4 de abril de 2022, se informó la conformación del Departamento de Gestión Ambiental el cual contiene Rol, Formación y organigrama, dando cumplimiento a lo establecido a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.6.11.1.7. Información sobre el Departamento de

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Gestión Ambiental. “El representante legal de la empresa a nivel industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas”.

En cuanto al plan de emergencias y contingencias, presentado contiene el marco legal el Decreto 2157 del 2017, sin embargo, al comparar el documento con los componentes que establece el decreto antes mencionado, se sugiere a adoptar los lineamientos para la formulación del PGRDEPP previstos en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2, para dar cumplimiento al numeral 4.2 del artículo quinto del Auto No EPA-AUTO-0357-2022 del 4 de abril de 2022.

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el 26 de julio de 2022, se realizó visita a las instalaciones de Indufrial S.A., identificada con NIT 890.400.246-0, código CIIU 2819 “Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general” con actividad comercial de Servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a equipos de refrigeración comercial, ubicada en el barrio Bosque Calle 21 No 49- 39; la cual fue atendida por el señor Vicente Rangel, Coordinador de servicios.

Indufrial S.A. cuenta con sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá y sede ubicada en la ciudad de Cartagena, esta última suspendió actividades de producción de equipos de refrigeración, actualmente presta servicio SPR o servicio profesional de refrigeración; mantenimientos correctivos y preventivos de neveras.

Para el desarrollo de sus actividades se cuenta distribuida así:

- Oficinas administrativas
- Áreas de almacenamiento de materias primas e insumos
- Área operativa
 1. Área de recepción de equipos
 2. Área de lavado de equipos
 3. Área de secado de equipos
 4. Área Almacenamiento temporal previo a mantenimiento
 5. Área de alistamiento y mantenimiento de equipos
 6. Área de Almacenamiento de producto terminado

Al momento de la visita, se encontraba operando, no se percibieron olores ofensivos, no se percibió emisiones de material particulado, humos o vapores, ni ruido.

Gestión de Residuos Sólidos

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Indufrial S.A no cuenta con puntos ecológicos de acuerdo con el nuevo código de colores, cuenta con tanques plásticos en el área operativa, donde se realiza la separación de plástico, chatarra, caucho y cartón, los residuos sólidos no peligrosos aprovechables son almacenados temporalmente y luego entregados cada 15 días a la empresa Serviecológica S.A.S identificada con NIT 900.248.507-2.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos son recolectados por la empresa Serviecológica S.A.S identificada con NIT 900.248.507-2. La frecuencia de recolección es 3 veces a la semana. Estos residuos son almacenados en un área techada, en recipiente plástico rotulado y con tapa.

Gestión de Residuos Peligrosos

De acuerdo con lo reportado en RUA en el año 2021 se generaron 0 kg de residuos peligrosos de tipo industrial, sin embargo, se reportaron 45 kg de residuos correspondiente a animal muerto.

Indufrial S.A genera residuos peligrosos como solidos contaminados con pinturas y solventes, cilindros vacios de refrigerantes y luminarias. Actualmente cuenta con un formato identificado como: registro diario de almacenamiento de residuos peligrosos lo cual les permite contar con registros internos de generación de este tipo de residuos. Los RESPEL son entregados de acuerdo con la necesidad a la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P. Se aclara que los certificados de disposición final con fecha de 2021 aportados en la visita realizada el 7 de febrero de 2022 corresponden a la los Respel generados durante el año 2020; durante el año 2022 no han realizado la entrega de residuos peligroso debido a que en la actividad actual de la empresa se generan en poca cantidad.

Cuentan con tanques plásticos en el área operativa para almacenamiento de residuos peligrosos generados en esta área lo cuales se trasladan al centro de acopio para el almacenamiento temporal, durante la visita se evidenció que este se encuentra identificado/señalizado, cuenta con recipiente por tipo de residuos (únicamente solidos contaminados), el resto de residuos corresponden a cilindros vacios de refrigerantes, latas de pintura vacías y tanques plásticos vacios, el área no cuenta con dique de contención, no se almacenan residuos líquidos con características de peligrosidad, sin embargo se sugiere mejorar el orden en este sitio.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Grupo Indufrial S.A cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, cumpliendo con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015.



SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Capacitaciones

Grupo Indufrial S.A presentó registro de asistencia de la capacitación realizada a todo el personal, el 16 de junio de 2022, donde se socializó el tema: Manejo eficiente de residuos.

Manejo de aguas residuales domésticas

Genera aguas residuales domésticas resultantes del uso de sanitarios, estas aguas son vertidas directamente a la red del alcantarillado de la ciudad.

Manejo de aguas residuales no domésticas

Genera aguas residuales no domésticas en el área de lavado de neveras, cuenta con rejilla y filtro, estas aguas son vertidas directamente a la red del alcantarillado. Durante la visita se informó que Aguas de Cartagena realizó toma de muestra de estas aguas el día 14 de junio de 2022.

Manejo de emisiones atmosféricas

No cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Plan de Gestión de Riesgo de desastre de entidades Públicas y Privadas

Grupo Indufrial S.A no cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.2.1 del decreto 2157 de 2017, cuenta con Plan de emergencias y contingencias, el cual está acorde a las actividades realizadas por la empresa, además se evidenció que cuenta con algunos equipos y elementos para atender emergencias como extintores, camilla y botiquín.

Realizó simulacro el 6 de julio de 2022.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Grupo Indufrial S.A cuenta con Departamento de Gestión Ambiental, el cual ha sido informado a esta Autoridad Ambiental mediante código de registro EXT-AMC-22-0050728 del 19 de mayo de 2022, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.8.11.1.3 y en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015.

Información SIAC. Subsistema RUA

Grupo Indufrial S.A identificada con NIT 890.400.246-0, código CIJU 2819, se encuentra inscrita en el Registro Único Ambiental (RUA) desde el 20 de junio de 2016, realizó el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2021 el día 18 de mayo de 2022, por fuera de la fecha establecida en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010.

AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Subsistema PCB

Grupo Indufrial S.A no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

- 1. INDUFRIAL S.A** cumplió el numeral 4.3 del artículo quinto del Auto No EPA-AUTO-0357-2022 del 4 de abril de 2022, informó a esta Autoridad Ambiental la conformación del Departamento de Gestión Ambiental.
- 2. INDUFRIAL S.A** cumplió el numeral 4.4 del artículo quinto del Auto No EPA-AUTO-0357-2022 del 4 de abril de 2022, cuenta con plan de gestión integral de residuos peligrosos.
- 3. INDUFRIAL S.A** cumplió el numeral 4.5 del artículo quinto del Auto No EPA-AUTO-0357-2022 del 4 de abril de 2022, presentó soportes de asistencia correspondiente a capacitaciones realizadas al personal en manejo de residuos peligrosos.
- 4. INDUFRIAL S.A** cumplió parcialmente el numeral 4.6 del artículo quinto del Auto No EPA-AUTO-0357-2022 del 4 de abril de 2022, identificó el centro de acopio de residuos peligrosos, cuenta con recipientes por tipo de residuo debidamente rotulado.
- 5. INDUFRIAL S.A** incumple con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1023 de 2010, realizó el diligenciamiento del periodo de balance correspondiente al año 2021 de manera extemporánea.
- 6. INDUFRIAL S.A** incumplió el numeral 4.2 del artículo quinto del Auto No EPA-AUTO-0357-2022 del 4 de abril de 2022, INDUFRIAL S.A incumple con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1023 de 2010, realizó el diligenciamiento del periodo de balance correspondiente al año 2021 de manera extemporánea.
- 7. INDUFRIAL S.A** incumplió el numeral 4.2 del artículo quinto del Auto No EPA-AUTO-0357-2022 del 4 de abril de 2022.

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

8. INDUFRIAL S.A debe:

- 8.1.** Realizar el cierre de periodo de balance de los próximos años en el Registro Único Ambiental (RUA) dentro de los plazos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1023 del 2010.
- 8.2.** Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 decreto 2157 de 2017. Este documento no debe presentarse ante esta Autoridad ambiental, debe estar disponible en la próxima visita de control y seguimiento para su verificación.
- 8.3.** Establecer el orden y aseo en el sitio para almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y peligrosos.
- 8.4.** Construir dique de contención en el centro de acopio de residuos peligrosos como medida preventiva en caso de almacenamiento de residuos líquidos con características de peligrosidad. En un término de 60 días calendario.
- 8.5.** Continuar con la capacitación al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015. Se verificará las constancias en la próxima visita de seguimiento.

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Atapupe

Andrea Karolina Tapia Pereira
 P.U. Área Control y Seguimiento

(Islena Guardo Marrugo)

VoBo Islena Guardo Marrugo
 P.E. Área Control y Seguimiento

[Signature]

VoBo Luis Fernando Sanchez Rubio
 Subdirectora Técnica de Desarrollo Sostenible

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Ilustración 7. Instalaciones Industrial SA

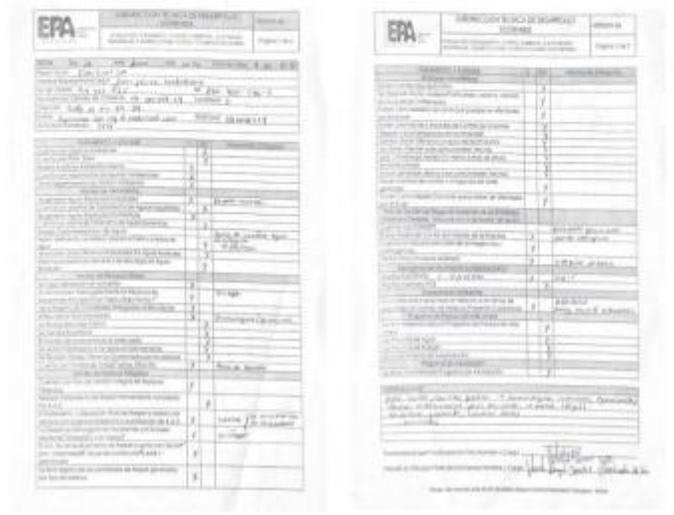
ACTA DE VISITA

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006



II. FUNDAMENTO JURÍDICO

2.1. Gestión integral de los residuos sólidos peligrosos

El artículo 8º del Decreto-Ley 2811 de 1974 consideró la introducción, utilización y transporte de productos de sustancias peligrosas como factores que deterioran el ambiente, por tal razón, en su artículo 32 señala que para prevenir algún tipo de deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y demás seres vivientes, se establecerán los requisitos y condiciones para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercialización, manejo, empleo o disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos.

La gestión integral de los residuos o desechos peligrosos se encuentra reglamentada a partir del artículo 2.2.6.1.1.1 y s.s. del Decreto 1076 de 2015. Allí se establecieron las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos peligrosos y, también, se fijaron las competencias y obligaciones de las autoridades ambientales, los municipios y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

El artículo 2.2.6.1.1.3 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada “(...) cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. (...) El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia”.

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 *ídem*, los clasifica de la siguiente manera:



AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

*a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*

*b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...);*

*c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...).”*

En cabeza del generador recae la responsabilidad de garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera. Para ello, este debe diseñar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, en el que documente el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Si bien, según el literal b) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, este plan no debe ser presentado a la autoridad ambiental, sí deberá estar disponible para cuando se lleven a cabo las actividades de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

Del mismo modo, los generadores también deberán contar con un plan de contingencias actualizado, conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y, por último, deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos o desechos peligrosos

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 12 de la Ley 99 de 1993 señala como competencia de las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas, al aire, o suelo que puedan causar daño grave o poner en peligro el normal desarrollo de los recursos naturales.

Es así como el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone que las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos son competentes para implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, por su parte, el artículo 11 de la Resolución No. 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos o desechos peligrosos generados. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

2.3. Manejo de vertimientos al alcantarillado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, requieren permiso de vertimiento aquellas descargas de aguas residuales a las aguas superficiales, marinas o al suelo. Lo anterior indica que, quienes realicen vertimientos al alcantarillado no deben tramitar dicho permiso.

Lo situación expuesta no exonera a los usuarios que viertan aguas residuales no domesticas a la red pública de alcantarillado del cumplimiento de los parámetros y valores máximos permisibles que le son exigibles de acuerdo con su actividad, establecidos en la Resolución No. 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tal y como dispone el artículo **2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015:**

“Artículo 2.2.3.3.4.17. Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. *Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente (...).”*

Grupo Indufrial S.A no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la sociedad Indufrial S.A., con NIT 890.400.246- 0, código CIIU 2819, ubicada en el barrio Bosque Calle 21 No 49- 39, en Cartagena de Indias, para que cumplan lo siguiente:

1. Realizar el cierre de periodo de balance de los próximos años en el Registro Único Ambiental (RUA) dentro de los plazos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1023 del 2010.
2. Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 decreto 2157 de 2017. Este documento no debe presentarse ante esta Autoridad ambiental, debe estar disponible en la próxima visita de control y seguimiento para su verificación.
3. Establecer el orden y aseo en el sitio para almacenamiento temporal de residuos no peligrosos y peligrosos.
4. Construir dique de contención en el centro de acopio de residuos peligrosos como medida preventiva en caso de almacenamiento de residuos líquidos con características de peligrosidad. En un término de 60 días calendario.
5. Continuar con la capacitación al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello, conforme lo establece el literal g del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015. Se verificará las constancias en la próxima visita de seguimiento.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0848-2023 DE LUNES, 26 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Indufrial S. A y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 1690 de 19 de agosto de 2022 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la sociedad INDUFRIAL S.A

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa INDUFRIAL S.A., con NIT 890.400.246- 0, código CIU 2819, o a su apoderado debidamente constituido al correo electrónico felipe.joly@indufrial.co y analistasgc@coldline.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO 
Jefa Of. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo 
Abogada, Asesora Externa-EPA